

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ASESORÍA, CONSULTORÍA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN Y POR LA OTRA PARTE, FUTUVER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUTUVER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMÓN SUÁREZ CASTRO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL TESE”

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto No. 138 de la “L” legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la entidad de fecha 10 de septiembre de 1990.
- 1.2. Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- 1.3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, fracción III de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones del Organismo está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacional y extranjera.
- 1.4. El Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el 28 de octubre de 2011.
- 1.5. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Sección Fuentes, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

2. DE "FUTUVER"

- 2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la Escritura Pública No. 297,940 de fecha 21 de mayo de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Notario Público Número 207 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 47,989*17.
- 2.2. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: FUT070530L16.
- 2.3. Que dentro de su objeto social comprende entre otras actividades, 1. Captura de datos en cintas magnéticas, 2. Desarrollo de software de sistemas o de aplicaciones en forma general o específica para cualquier computador con cualquier tipo de aplicación, esto inicialmente en los dos idiomas, inglés y español para su fácil aplicación en países de habla hispana. Se entiende por software a: compiladores, intérpretes, filtros, generadores de programas, banco de datos, comunicación de datos, etcétera. Se entiende por software de aplicación los sistemas como: nóminas, inventarios, contabilidad, información comercial, etcétera. Se entiende por tipo de aplicación: La banca industrial, comercio, gobierno, hospitales, etcétera. 3. Venta así nacional y exportación de estos productos a otros países principalmente América Latina. 4. Asesoría en la evaluación, adquisición o renta, instalación y uso de computadoras de cualquier tamaño u orientación y de equipos de teleprocesos, terminales, módems, monitores y equipo especial para teleinformática, a cualquier organización en el país, y el extranjero. 5. Asesoría y Desarrollo de Proyectos de métodos y procedimientos para la organización, estructuración y administración de empresas. 6. Asesorías, planeación, desarrollo y administración de sistemas y proyectos educacionales relacionados con computación electrónica, teleprocesos, métodos y procedimientos organizacionales, 7. Asesoría, planeación, desarrollo de reuniones, conferencias, seminarios y/o simposios sobre computación, teleprocesos, métodos y procedimientos organizacionales en el país o el extranjero 8. Desarrollo de todas las actividades secundarias pertinentes y necesarias para la realización correcta y completa de las actividades antes mencionadas.
- 2.4. Cuenta con el personal que tiene el conocimiento, la capacidad técnica y los recursos materiales y humanos especializados que son necesarios para prestar los servicios materia de este Convenio con niveles adecuados de desempeño, confiabilidad, seguridad, mantenimiento, integridad y con estándares de calidad acordes a los requerimientos de las necesidades de "EL TESE".

2.5. El Ing. Ramón Suárez Castro, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 41,328 de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 47,989*17, las cuales no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.6. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 243, Piso 17, Oficina 04, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06500.

3. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases, a través de las cuales, se llevará a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, investigación científica, desarrollo tecnológico, difusión de la cultura tecnológica y extensión institucional.

SEGUNDA. FINALIDADES

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán las acciones siguientes, las cuales se concretarán y asumirán las partes a partir de la suscripción de los Convenios Específicos contemplados en la cláusula tercera del presente Convenio:

- A. **PROYECTOS.** Se promoverá la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en temas de interés mutuo.
- B. **ESPECIALIZACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y DIFUSIÓN CULTURAL.** Se promoverá la realización de cursos de actualización, especialización, complementación curricular, seminarios, congresos en temas de desarrollo

tecnológico, innovación tecnológica y difusión de la cultura tecnológica de interés mutuo.

- C. **INTERCAMBIO DE PERSONAL ESPECIALIZADO E INVESTIGADORES.** Se invitará a personal especializado e investigadores de ambas partes para que participen en programas específicos, de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en temas de interés mutuo.
- D. **INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.** Se promoverá el intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés mutuo.
- E. **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.** Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.
- F. **RESIDENCIAS PROFESIONALES.** Se promoverá la realización de residencias profesionales de las y los alumnos de "EL TESE" en las instalaciones de "FUTUVER".

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio, se celebraran Convenios Específicos, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, evaluaciones, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su debido cumplimiento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad financiera de cada una de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de "EL TESE" y por un representante de "FUTUVER", cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de convenios operativos específicos a que se refiere el presente Convenio.
- II. Establecer programas anuales de trabajo, los cuales estarán integrados por las autoridades que correspondan al desarrollo de los convenios específicos derivados del presente Convenio.
- III. Gestionar ante las autoridades de cada Institución la aprobación de los programas de trabajo de dichos convenios.
- IV. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- V. Llevar a cabo las evaluaciones sobre el alcance de los programas de trabajo.
- VI. Presentar los informes, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar o finiquitar cada acuerdo operativo, atendiendo a las actividades desarrolladas, pudiendo ser semestral o anual.

SEXTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio y sus Convenios Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen regular en los convenios específicos, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los **veintiún** días del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC**

**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL**



POR FUTUVER S.A. DE C.V.

**ING. RAMÓN SUÁREZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL**